



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 075/2022

ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN - UIF Y DEL DIRECTORIO.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo N° 24771 de 31 de julio de 1997, que aprueba el Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

La Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA).

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del BCB y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 009/2016 de 19 de enero de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del BCB.

La Resolución de Directorio N° 062/2022 de 2 de agosto de 2022 que aprueba la modificación de la estructura organizacional del BCB y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de Directorio y del Departamento de Cumplimiento y Prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo.

La Comunicación Interna BCB-DIR-RUIF-CI-2022-292 de 23 de agosto de 2022, emitida por la Secretaría de Directorio.

El Informe BCB-SPCG-DOA-INF-2022-71 de 24 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-161 de 25 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 075/2022

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado determina que el BCB es una institución de derecho público que en el marco de la política económica del Estado, tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico social.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, señala que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir las políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas del Ente Emisor. Asimismo, los incisos a), e) y n) del Artículo 54 disponen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar decisiones generales que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, competencias y facultades; definir la estructura orgánica del BCB; y formular políticas relativas al manejo interno de la Institución.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178, establece que los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entre ellos el BCB. En el inciso b) de su artículo 7 señala que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la citada Ley.

Que los Artículos 25 y 37 del Decreto Supremo N° 24771, establecen la designación de un funcionario responsable encargado de la coordinación entre la Entidad y la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

Que el numeral 9 de las NB-SOA determina que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia.

Que el numeral 14 de las NB-SOA, señala que las etapas del diseño o rediseño organizacional son entre otras: la identificación y conformación de áreas y unidades organizacionales que llevarán a cabo las operaciones, especificando su ámbito de competencia y la elaboración del MOF y el Manual de Procesos, entre otros.

Que el inciso a) del numeral 15 de las NB-SOA establece que el diseño organizacional se formalizará en el MOF debidamente aprobado mediante resolución interna pertinente, que incluirá las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales y el organigrama.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 075/2022

Que el Estatuto del BCB, en los numerales 14) y 41) del Artículo 11 determina que son atribuciones del Directorio del BCB, entre otras, definir la estructura orgánica del Ente Emisor y sus modificaciones en todos sus niveles, y aprobar el MOF del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 68 del Estatuto del BCB establece que las funciones específicas de las Gerencias y su organización interna se incorporan en el MOF del Banco y su Artículo 85, establece que el Directorio aprueba la estructura orgánica del BCB, sus modificaciones; así como los ámbitos de competencia y responsabilidad de las diferentes áreas del Banco, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin ningún acto administrativo adicional. El Directorio aprueba el MOF y sus modificaciones, a propuesta de la Gerencia General.

Que el Artículo 1 del RE-SOA del BCB, establece que su principal objetivo es normar la aplicación del Sistema de Organización Administrativa (SOA) en el BCB, estableciendo etapas, criterios de orden técnico, responsables y periodos que se deben considerar para llevar a cabo el análisis, diseño o rediseño e implantación de la estructura organizacional.

Que el párrafo IV del Artículo 18 del RE-SOA del BCB, dispone que con la autorización del Presidente y del Gerente General, la SPCG elaborará el informe técnico correspondiente, en coordinación con el área y/o unidad solicitante. Este informe será remitido al Gerente General quien instruirá la elaboración del respectivo informe legal para que posteriormente ambos informes sean presentados al Directorio, instancia que cuando corresponda, procederá a la aprobación de la estructura organizacional propuesta, mediante Resolución de Directorio.

Que los párrafos I y II del Artículo 28 del RE-SOA del BCB, determinan que el diseño o rediseño de la Estructura Organizacional, se formalizará a través del MOF, el cual deberá tener el siguiente contenido mínimo: disposiciones legales, objetivos institucionales, organigrama y la descripción de unidades organizacionales, esta última deberá tener: objetivos, niveles jerárquicos y relaciones de dependencia, funciones y relaciones de coordinación interna y externa.

Que, los párrafos II y III del Artículo 29 del RE-SOA, establece que el MOF, será elaborado y/o ajustado por las áreas y/o unidades organizacionales del BCB en el ámbito de su competencia, en coordinación con la SPCG, pudiendo ser ajustados por motivos de actualización o como parte de un diseño o rediseño organizacional y será aprobado mediante Resolución de Directorio, previa validación de las áreas y/o unidades organizacionales correspondientes, con el respaldo del informe técnico de la SPCG y del informe legal emitido por la GAL.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 075/2022

Que el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 062/2022, aprueba la modificación de la estructura organizacional del BCB y el Manual de Organización y Funciones de Directorio y del Departamento de Cumplimiento y Prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo.

Que mediante Comunicación Interna BCB-DIR-RUIF-CI-2022-292, la Secretaría de Directorio solicitó el ajuste al MOF del Departamento de Cumplimiento y Prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo, considerando la normativa vigente emitida por la UIF, así como las recomendaciones de los expertos internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILAT) para incluir aquellos temas relacionados con la *“Prevención del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”*. Asimismo, solicito la modificación del MOF de Directorio, para considerar el cambio en la denominación del Departamento.

Que el Informe BCB-SPCG-DOA-INF-2022-71 de la SPCG concluye que la aprobación del MOF del Departamento de Cumplimiento y Prevención - UIF es técnicamente viable y pertinente, puesto que representa una actualización en su denominación y sus funciones en el marco de la normativa vigente. Asimismo, la aprobación del MOF de Directorio es de igual manera, viable y pertinente, puesto que representa una actualización como consecuencia del ajuste en la denominación del Departamento que forma de parte de sus áreas y/o unidades organizacionales dependientes. Finalmente, el ajuste en la denominación del Departamento de Cumplimiento y Prevención – UIF requiere ser formalizado con la aprobación de la estructura organizacional representada en el organigrama del BCB recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

Que, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-161, la GAL concluye que la aprobación del MOF del Directorio y del Departamento de Cumplimiento y Prevención – UIF, presentado por la SPCG, mediante el Informe BCB-SPCG-DOA-INF-2022-71, cumple con lo siguiente: i) La propuesta para la aprobación del MOF de Directorio y del Departamento de Cumplimiento y Prevención – IUF, tomó en cuenta el marco normativo establecido NB-SOA, el RE-SOA; ii) La propuesta atiende la recomendación de la GAFILAT y iii) Se cumplió con los procedimientos previstos por la Ley del BCB y el Estatuto, por lo que es legalmente procedente y corresponde su aprobación por parte del Directorio.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 075/2022

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la Estructura Organizacional del Banco Central de Bolivia, conforme al Organigrama que en Anexo forma parte de la presente Resolución, la cual entrará en vigencia después de 15 días hábiles de la aprobación de la nueva escala salarial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 062/2022, de 2 de agosto de 2022, a partir de la puesta en vigencia de la estructura organizacional del Banco Central de Bolivia de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Directorio y del Departamento de Cumplimiento y Prevención – UIF, que en Anexo forma parte de la presente Resolución, el cual entrará en vigencia de forma conjunta a la estructura organizacional del Banco Central de Bolivia de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Dejar sin efecto, el Manual de Organización y Funciones de Directorio y del Departamento de Cumplimiento y Prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo, aprobados mediante Resolución de Directorio N° 062/2022 de 2 de agosto de 2022, a partir de la puesta en vigencia de la estructura organizacional del Banco Central de Bolivia de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Ratificar la aprobación de los Manuales de Organización y Funciones de la Asesoría de Política Económica y de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamiento Institucional, efectuado mediante Resolución de Directorio N° 057/2022 de 19 de julio de 2022, mismos que entrarán en vigencia, de forma conjunta a la estructura organizacional del Banco Central de Bolivia, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de agosto de 2022

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.



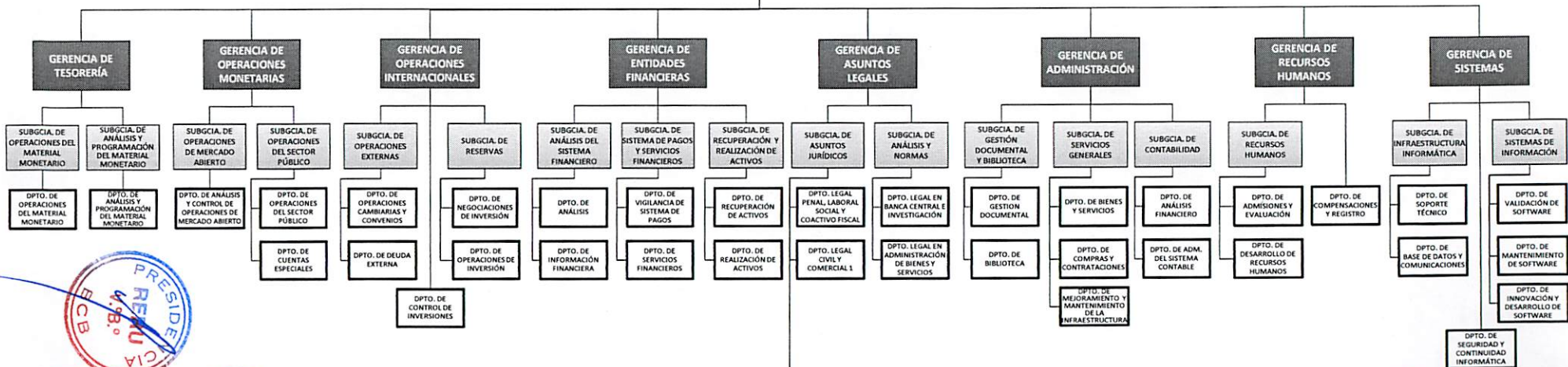
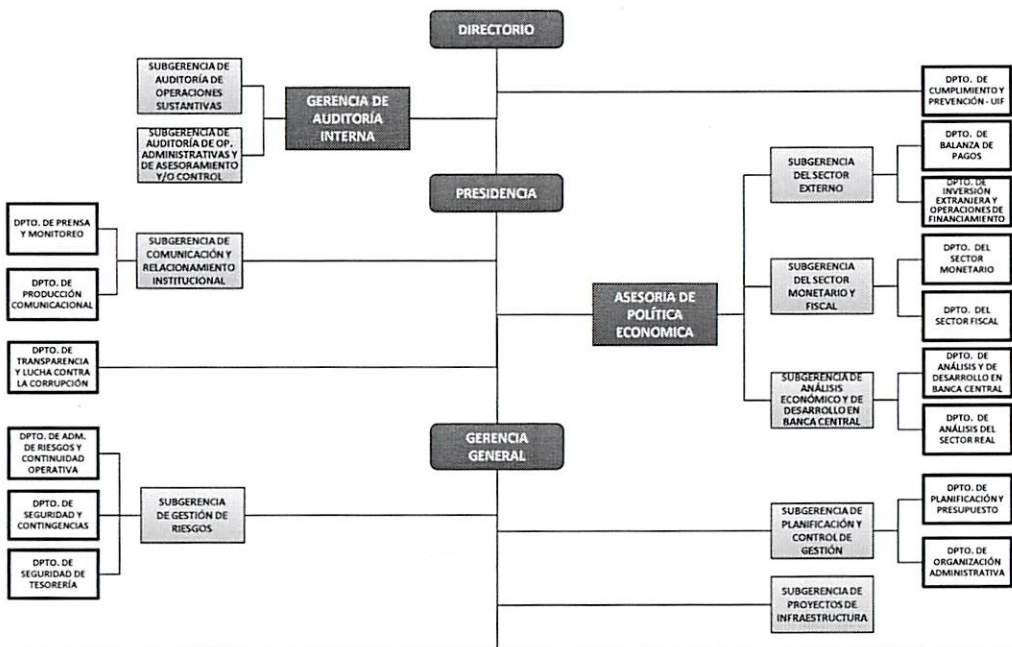
BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ORGANIGRAMA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Aprobado con Resolución de Directorio N° 075/2022 de 26 de agosto de 2022



DPTO. LEGAL CIVIL Y COMERCIAL 2





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

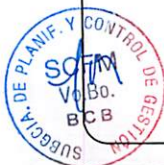
[Signature]
INES CLAVIJO ROMERO
SECRETARIA DE DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

NOMBRE DEL ÁREA O UNIDAD

DIRECTORIO

CÓDIGO
A000

ESTRUCTURA ORGÁNICA



Versión	3
Fecha	Agosto - 2022

Elaborado por	DIR - SPCG
---------------	------------

Hoja	<
------	---



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

INES CLAVIJO ROMERO
SECRETARÍA DE DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

NOMBRE DEL ÁREA O UNIDAD

DIRECTORIO

CÓDIGO
A000

1. NIVEL JERÁRQUICO

Directivo.

2. DEPENDENCIA ESTRUCTURAL

Ninguna.

3. ÁREAS Y/O UNIDADES DEPENDIENTES

- 3.1 Presidencia.
- 3.2 Gerencia de Auditoría Interna.
- 3.3 Departamento de Cumplimiento y Prevención – UIF.

4. OBJETO

Definir políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

5. FUNCIÓN PRINCIPAL

Analizar y tomar decisiones de política monetaria, cambiaria, bancaria y de los sistemas de pago, y efectuar seguimiento a las decisiones adoptadas.

Versión 3

Fecha Agosto - 2022

Elaborado por

DIR - SPCG

Hoja



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

INES CLAVIJO ROMERO
SECRETARIA DE DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

NOMBRE
DEL ÁREA
O UNIDAD

DIRECTORIO

CÓDIGO
A000

6. FUNCIONES GENERALES (Art. 54º, Ley Nº 1670)

- 6.1. Dictar las normas y adoptar las decisiones generales necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley Nº 1670.
- 6.2. Definir las políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.
- 6.3. Regular la administración de los sistemas de pagos entre entidades financieras autorizadas.
- 6.4. Efectuar el seguimiento de la ejecución de las políticas y regulaciones monetaria, cambiaria, crediticia, de intermediación financiera, de administración de las reservas internacionales y otras que correspondan al BCB conforme a esta ley.
- 6.5. Dictar las normas para las operaciones de mercado abierto que realice el BCB.
- 6.6. Definir la estructura orgánica del BCB.
- 6.7. Aprobar el Programa Monetario Anual y sus modificaciones.
- 6.8. Aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.
- 6.9. Aprobar los estados financieros y memoria anuales del BCB y los informes previstos en el Título II Capítulo VII de su Ley, elaborados por la administración del BCB.
- 6.10. Fijar y normar la administración del encaje legal al que deberán sujetarse los bancos y otras entidades financieras, disponiendo las medidas para su cumplimiento.
- 6.11. Fijar y modificar las tasas de interés sobre los créditos que otorgue el BCB, teniendo en cuenta las tasas de mercado para operaciones similares y establecer sus demás términos y condiciones.
- 6.12. Autorizar la creación y normar el funcionamiento de Cámaras de Compensación.
- 6.13. Decretar feriados bancarios.
- 6.14. Autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro de las normas de su Ley.
- 6.15. Formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución.

Versión

3

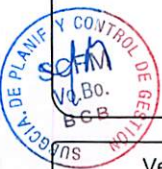
Fecha

Agosto - 2022

Elaborado por

DIR - SPCG

Hoja





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

INES CLAVIJO ROMERO
SECRETARIA DE DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

**NOMBRE
DEL ÁREA
O UNIDAD**

DIRECTORIO

**CÓDIGO
A000**

- 6.16. Aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.
- 6.17. Autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB, para que la Gerencia General realice los procesos de licitación, contratación y su correspondiente supervisión con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos internos del BCB.
- 6.18. Suspender y destituir a los Gerentes, Subgerentes de Área y Asesores por simple mayoría.
- 6.19. Aprobar los viajes al exterior en misión oficial del Presidente, los Directores y el Gerente General.
- 6.20. Aprobar la participación del Banco en reuniones de carácter internacional vinculadas a sus funciones y nominar a los delegados.
- 6.21. Establecer, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley 1670, el soporte destinado a la Fundación Cultural del BCB, para su incorporación en el presupuesto anual del Banco.
- 6.22. Aprobar los reglamentos internos relativos a la contratación de bienes y servicios, en base a las normas básicas dictadas por los Órganos Rectores del Gobierno.
- 6.23. Conocer y resolver en los plazos legales previstos, los recursos de impugnación.
- 6.24. Aprobar el programa de capacitación del Personal del Banco.
- 6.25. Aprobar el Plan Anual Operativo del Banco.
- 6.26. Aprobar la política de administración de personal del Banco.
- 6.27. Conocer y aprobar los convenios de cooperación técnica internacional que el BCB reciba u otorgue.
- 6.28. Aprobar los convenios interinstitucionales.
- 6.29. Fijar y normar las condiciones de acceso a los créditos de liquidez.
- 6.30. Ejecutar las acciones correspondientes a su nivel jerárquico, como máxima autoridad de la institución, en el marco de la Ley N° 1670, el Estatuto del BCB y la normativa vigente.

Versión	3	Elaborado por	DIR - SPCG	Hoja	
Fecha	Agosto - 2022				



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

INES CLAVIJO ROMERO
SECRETARIA DE DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

NOMBRE DEL ÁREA O UNIDAD

DIRECTORIO

CÓDIGO
A000

7. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y/O UNIDADES

Sustantiva.

8. COORDINACIÓN INTERNA

Por intermedio de la Presidencia con Gerencia General y todas las Áreas Organizacionales del Banco Central de Bolivia.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, Bancos Centrales de otros países, organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que tengan relación con las funciones del Banco Central de Bolivia, en el marco de sus atribuciones.



Versión	3	Elaborado por	DIR - SPCG	Hoja	
Fecha	Agosto - 2022				



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

INES CLAVIJO ROMERO
SECRETARIA DE DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

NOMBRE DEL ÁREA O UNIDAD

DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN - UIF

CÓDIGO
A010

1. NIVEL JERÁRQUICO

Operativo.

2. DEPENDENCIA ESTRUCTURAL

Directorio.

3. ÁREAS Y/O UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna.

4. OBJETO

Ejecutar la prevención, detección, control y reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, sobre las operaciones que realiza el Banco Central de Bolivia.

5. FUNCIÓN PRINCIPAL

Mantener actualizada la normativa y aplicar procedimientos de prevención, detección, control y reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva con enfoque en Gestión de Riesgos, conforme a lineamientos generales de la Unidad de Investigaciones Financieras, de otras instituciones gubernamentales e instancias internacionales que correspondan.

Versión

2

Fecha

Agosto - 2022

Elaborado por

DIR - SPCG

Hoja





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

JESUS CLAUDIO ROMERO
SECRETARÍA DE DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

NOMBRE
DEL ÁREA
O UNIDAD

DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN - UIF

CÓDIGO
A010

6. FUNCIONES GENERALES

- 6.1. Dirigir e implementar en el BCB mecanismos de prevención, detección, control y reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con enfoque basado en la Gestión de Riesgos.
- 6.2. Elaborar y/o mantener actualizada la normativa interna para la prevención de la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, conforme a lineamientos generales establecidos por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), otras instituciones gubernamentales e instancias internacionales que correspondan.
- 6.3. Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo de detección, prevención, control y reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva con enfoque basado en Gestión de Riesgo.
- 6.4. Diseñar e implementar herramientas de Gestión de Riesgos (Matriz de Riesgos) y su correspondiente Plan de Acción para la prevención, detección, control y reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- 6.5. Promover e implementar políticas de debida diligencia en las operaciones que realice el BCB, establecidas en el reglamento correspondiente.
- 6.6. Ejecutar el control de las operaciones inusuales y reportar operaciones sospechosas vinculadas al BCB, establecidas en el reglamento correspondiente.
- 6.7. Consultar, revisar y validar que las personas que participan de las operaciones del BCB, no se encuentren en las Listas Internacionales referentes al Consejo de las Naciones Unidas, Interpol, Oficina de Control de Activos Externos y otras que se consideren necesarias.

Versión	2	Elaborado por	DIR - SPCG	Hoja	
Fecha	Agosto - 2022				



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

INES CLAVIJO ROMERO
SECRETARIA DE DIRECTORIO
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

NOMBRE
DEL ÁREA
O UNIDAD

DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN - UIF

CÓDIGO
A010

- 6.8. Remitir a la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) las listas de Personas Expuestas Políticamente (PEP), los formularios "Política Conozca a su Cliente" (PCC) y otra información solicitada, conforme la normativa y plazos establecidos.
- 6.9. Promover e implementar la política de "Conozca a su Cliente Interno".
- 6.10. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emanadas de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) y otras instituciones gubernamentales e instancias internacionales que correspondan.
- 6.11. Promover la capacitación del personal del BCB en materia de prevención, detección, control de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

7. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y/O UNIDADES

Asesoramiento y/o Control.



Versión	2
Fecha	Agosto - 2022

Elaborado por	DIR - SPCG
---------------	------------

Hoja	
------	--